

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 "
Un trimestre.....	1'15 "
EL MAGISTERIO SORIANO y El	
Avisador Numantino, combi-	
nados, un año.....	7'50 "
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

En septiembre del año anterior, remití al Excmo. Sr. Conde de Romanones atenta carta firmada por varios maestros de escuelas subvencionadas de esta provincia, en súplica de que se nos pagasen las cantidades que nos adeudaba el Estado, correspondientes á los cuartos trimestres de 1897-98 y 1899-900; y, transcurrido un poco tiempo, fueron libradas las pertenecientes al último de estos dos años, y en febrero último, en nombre de los mismos maestros, también me dirigí á V. E. suplicándole nos fuera librado el importe del adeudo del primero de aquellos años, más el del cuarto trimestre del últimamente finado, 1902.

Transcúrrase el tiempo, vansen venciendo los trimestres, y los maestros del escaso número de escuelas subvencionadas no vemos un céntimo del importe de la tan decantada subvención: ni de atrasos ni del año corriente. ¡Qué vergüenza! ¿Acaso dichos maestros somos de peor condición que otros empleados dependientes del ministerio de que V. E. es el superior Jefe? ¿O el resto del sueldo de nuestras escuelas es más que suficiente para atender á nuestras más perentorias necesidades? ¿No se hizo el tal aumento con el loable fin de completar el diario bocado de pan y nada más; á los maestros que se encargasen de aquéllas? Pues.... ¿por qué no se paga?... ¿Tan pobre de recursos se halla el Estado que no cuenta con dineros para pagar un celemin de cañamones?... ¡qué vergüenza! repito.

Sábese—pues está al alcance de todo el mando—que los maestros de escuela primaria pertenecemos en general á familias no muy bien acom-

dadas, que no contamos con intereses propios, pues de lo contrario hubiéramos optado por estudios de mayor alcance lucrativo; y que, por lo mismo, necesitamos aquellos pocos céntimos para dar un negro pedazo de pan á nuestros hijos, para cubrir su desnudez así sea con retazos de jerga ó de esparto; para que no anden rozando con el alcañal en el suelo, pudiendo calzarlos siquiera con una miserable abarca; en una palabra... para que no se diga que los maestros de escuelas públicas españolas, por falta del completo pago de sus miserables sueldos, comen, visten y calzan á estilo de la más pobre mendicidad.

Esperamos de V. E., Excmo. Sr., tome en consideración cuanto queda expuesto y vea de que se cumplan nuestras justas aspiraciones.

Igualmente rogamos á nuestros representantes en las Cortes y el Senado den una señal más de que se toman algún interés por los maestros de esta provincia, interpelando al Gobierno para que nos pague lo que tan dignamente y por tan importante trabajo, como lo es el de la educación, tenemos ganado. Si así no lo hacen, podremos decir, con justísima razón, que *la enseñanza primaria soriana carece de representación en los Cuerpos Colegisladores.*

BENITO VINUESA ROPERO.

Los consumos de los Maestros.

En los pueblos del reducido vecindario, como lo son la inmensa mayoría de los que constituyen nuestra provincia de Soria, suele hacerse efectivo el impuesto de consumos por el procedimiento denominado *reparto*, siendo rarísima la localidad

en que se adopta ninguno de los otros medios que la ley indica.

Con el pretexto de que no es posible ponerlo todo en un peso, sucede que, aun cuando el propósito del legislador fuera que todo ciudadano pague en proporción y con arreglo á lo que consume, el reparto igualitario sobre bases de familia, posición, ganadería, etc., queda convertido en odioso desquite y campo abierto de venganzas pobres, y como éstas acaso alcancen á los maestros, modestos funcionarios, que si alguna falta cometen será de exceso en el cumplimiento de su deber, pero que no están privados de granjearse una indisposición con cualquier cacique del municipio, creyendo prestar un buen servicio á mis compañeros sin cometer ninguna acción reprochable, sino, por el contrario, meritoria, porque ilustraré también á quienes suelen enfangarse haciendo pagar al prójimo en beneficio propio, copiando lo que hay legislado sobre el particular:

La Real orden de 11 de mayo de 1872, dice que el que se mantiene únicamente con un sueldo fijo, contribuirá por consumos, á lo más, con la cuarta parte del 15 por 100 de su haber.

La Real orden de 30 de noviembre de 1875, expedida previo informe del Consejo de Estado y á instancia del maestro de la Puebla de Guzmán, corrobora la anterior disposición, previene que no se consideren las retribuciones como sueldo legal, y que si en la localidad hubiera arrendadas algunas especies, se deduzca á los maestros las cuotas que por ellas les corresponda.

Por último, el Real decreto de 31 de diciembre de 1881 consigna, que todo maestro satisfará por consumos la cuarta parte del descuento del 10 por 100 del respectivo sueldo fijo (si de éste estuviera exento por la ley).

Ejemplo: Si la dotación de la escuela es de 625 pesetas, el 10 por 100 es 62'50 y la cuarta parte de 62'50 es 15'62 pesetas, cantidad anual que puede exigirse al maestro por consumos. Para que lo entiendan bien, el máximo que puede pagar el maestro por consumos al año, es, tantos reales como la décima parte de las pesetas que tiene de sueldo.

El Real decreto de que me estoy ocupando cañada que no deben atender las Juntas á si tales funcionarios tienen mucha ó poca familia, sino á la cantidad fija y legal que disfruten por sueldo y acrediten en el correspondiente título administrativo.

Ya ven juntas y maestros si está bien clara

y terminantemente señalado el máximo con que puede gravárenos por el impuesto de consumos; por tanto, suplico á las primeras no se porten como en un distrito de Denia, que á un maestro que ganaba 825 pesetas, le echaron (que decimos aquí) 50 duros de consumo, y para cobrarlos el recaudador hubo de embargarle la máquina de coser, trastos de cocina y otros utensilios. También es conocido cierto pueblo soriano en el que antes de cobrar un maestro gratificación por escuela de adultos, le echaron unas pocas pesetas encima de las muchas que ya llevaba de carga.

A los segundos, ó sea á los maestros, les recomiendo las palabras con que termina *El Faro del Magisterio* al tratar de este asunto.

«Utilicemos (dice) con dignidad y energía esta benéfica materia legislativa, si el caso llega.

Hagamos frente con ella, recurriendo en debida forma á la superioridad, á esos torpes reyezuelos de los pueblos que, blandiendo el látigo de consumos, se empeñan en manejar al maestro cual maniquí, según acostumbran con los movedizos empleados municipales, forzosamente sujetos á sus exigencias.

Impidamos los atropellos teniendo en cuenta que una cosa es mostrarse respetuoso con las autoridades, y otra arrastrarse servilmente sufriendo humillaciones y bajasas».

JUSTO RECTO Y CASTELLANO.

REPAROS

Parece que los hombres de gobierno, al menos encargados, aleccionados por los azotes moral y material que hemos recibido, de los cuales ha procedido el desmembramiento territorial en Oriente y Occidente, de triste memoria, despiertan y tienden la mirada hacia la enseñanza en todos sus órdenes, convencidos de que el pueblo ni está bien educado y menos instruido con el plausible propósito de que entre en vías de alcanzar el nivel de las naciones que, menos rutinarias que la nuestra, figuran á la cabeza de la civilización, á las que dicho sea sin inconveniente, debemos imitar y envidiar.

Punto capital es este que de suyo reclama las preferencias, fundamental principio de toda buena sociedad para que el hombre pueda llenar sus múltiples deberes en ella, piedra angular que sirve de sustentáculo al edificio, sosteniéndose éste tanto más sólido cuanto mejor base tenga aquélla.

Ya el señor conde de Romanones dió un paso progresivo haciendo esta función propia del Estado, originándose dos consecuencias de inmediatos resultados; una el mejoramiento de la enseñanza, y otra el material de sus encargados. También al lado de estas ventajas legisló otros errores, pero como el hombre no es un sér perfecto, sus obras tienen que ser imperfectas, mereciendo por las unas censuras y por las otras aplausos, y vaya el mío.

Su digno sucesor el Sr. Allendesalazar, con iguales deseos pretende continuar la obra y lástima grande que no la termine, pero conformémonos, por ahora, con la parte que nos brinda que si la vemos convertida en realidad, que creo que no, menos es nada; el completo, Dios sabe á qué manos estará reservado.

Su proyecto de Bases presentado y leído en el Senado, verdad es que no satisface las legítimas aspiraciones que el magisterio y la enseñanza merecen, pero ya nos daríamos con un canto en la frente si lo que es bueno fuese un hecho, y no obstante de esto bueno ya leemos en la prensa las protestas de unos, y el disgusto de otros combatiéndolo contra viento y marea.

Mi opinión es que no pasará de la categoría de proyecto é irá á engrosar el número de los presentados, porque para la mayoría de los señores senadores y diputados el problema de la enseñanza es muy baladí, le niegan su importancia y en su concepto muy original. Si algún orador, de los pocos, desgraciadamente, que se preocupan por nuestra causa, emplea su «flema» allá en el Parlamento, á los oyentes, á los que no quieren interesarse por el bien y engrandecimiento de la Instrucción les da sueño, pesadez, les causa hastío; que otro orador dirige su acción sobre el problema agrario, digno de otra suerte como la cuestión de enseñanza, pues lo mismo, palabras y tiempo perdido; gustan más de esas emociones producidas por la discusión excitada y acalorada entre contrincantes con opción y derecho al acta del distrito A, ó B, juicio fallado ó sentenciado por la mayoría de un sí ó un no, batallas personales que originan á veces espectáculos que ni en el concejo del más ignorante villorrio tienen cabida.

Los maestros debemos apoyar la escala de sueldos presentada por el señor ministro y combatir lo de retribuciones, lo mismo que la idea de reservar las escuelas mixtas para las hijas de Eva, por considerarlo atentatorio á los derechos comunes.

A. DE FRIAS.

LOS CERTIFICADOS DE APTITUD

Los certificados de aptitud expedidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la ley y la disposición quinta de la orden de la Regencia de 1.º de abril de 1870, declaran á estos maestros con la suficiencia necesaria para aspirar á escuelas incompletas dentro del territorio de la respectiva provincia.

La mayor parte de los reglamentos dictados, han sido tan restrictivos, que solo se ha concedido el derecho de concursar escuelas á falta de maestros con título, llegando en el actual hasta privárseles en absoluto de tomar parte en los concursos, quedando así relegadas al olvido y al más sarcástico desprecio.

Reconocemos que la mayor categoría de título, supone mayor aptitud y por consecuencia mayor derecho de preferencia, y esto precisamente que en parte parece atendible, y que no se tiene en cuenta para nada en la carrera, tratándose de un superior á un elemental (por ejemplo) es argumento bastante para sostener y pedir con justicia resolución favorable.

Entendiéndolo así, elevamos al Excmo. señor ministro del ramo con fecha 5 de marzo último una instancia razonada, en la que en resumen pedíamos:

1.º Que en la provisión de escuelas incompletas y asistencia mixta no pueda alegarse derecho de preferencia de título, pudiendo concursar en iguales condiciones los de certificado de aptitud que los elementales dentro del radio de la provincia.

2.º Que si no pudiera prosperar lo anteriormente solicitado, sería conveniente establecer un cursillo especial abreviado durante la época de vacaciones caniculares, y previo examen de suficiencia, expedirles el correspondiente título, y suprimir para siempre el ya inútil certificado de aptitud, respetando los derechos adquiridos á los que al amparo de dicho certificado no acudan al curso especial ó salieran suspensos en el examen de suficiencia.

Vea, pues, el Sr. Serrano García cómo hay maestros que no solo abundan en las mismas ideas, sino también han puesto en práctica los medios que están á su alcance para derogar esas restricciones.

Aunque sin autoridad ni dotes literarias para constituirnos en directores de esta humilísima elase, pero en la convicción de que la ocasión es oportunísima, nos permitimos rogar á los *desheredados* que ya individual ó colectivamente se dirijan al señor ministro para inclinarse á reconocer nuestros derechos.

Al propio tiempo rogamos á la prensa profesional se fije en estas mal pergeñadas líneas, y si considera justas nuestras aspiraciones las apropien al objeto de que desaparezca esa odiosa excepción que rebaja á gran parte del magisterio español.

CASIANO CARDENAL.

PRESUPUESTOS DE ADULTOS

Aunque nuestra muy ilustre Junta provincial nos recordó oportunamente por circular, la obligación de formar presupuestos para las escuelas diurnas, y no omitió el mandato, consejo ó advertencia de que en aquella época reglamentaria los hiciéramos asimismo para las nocturnas, saben nuestros estimados lectores que, con motivo del abono por el Estado del material de adultos, tuvieron y tuvimos que amoldar la inversión y justificación del material al único presupuesto especial, pues aunque formado por muchos para 1903 hubo que aprovecharlo para 1902, y por tanto hoy prevemos un conflicto, ya que se carece de presupuesto exclusivo para la inversión por el año actual.

Hemos leído que la Ordenación de pagos del Ministerio, tan luego como termine de librar los trimestres primero y segundo del material de las diurnas, expedirá libramientos por el primer semestre y por el mismo concepto para las nocturnas, y en este supuesto, que será, seguramente, elevado á la categoría de hecho, nos permitimos llamar la atención de la Junta provincial á fin de que nos ordene lo que proceda; muchos maestros opinamos que ha de ser precisa é inevitable la formación del presupuesto para 1903.

Nuestro objeto al intentar conseguir órdenes de la Superioridad lleva por norte ganar tiempo, que consideramos ha de ser muy preciso, lo mismo para que informen las Juntas locales é Inspección, que para que apruebe y devuelva la Junta provincial; y los cincuenta días de plazos que determina la ley para rendir las cuentas si ha precedido el abono transcurrirán muy dulcemente en los trámites oficinescos, y no sería extraño que algún precepto legal quedase incumplido si anticipadamente no somos aconsejados.

ANASTASIO GONZÁLEZ.

EL HOGAR DOMÉSTICO

Después del individuo, la familia. El padre es el rey del hogar doméstico; monarca pacífico, cuyos súbditos son, en primer lugar, las mujeres y los hijos, y después los criados y dependientes; cuyo cetro de oro no tiene su fuerza en el hierro, duro é inflexible, sino en el imperio suave, al par que fuerte, del amor que subyuga por el sacrificio, el ejemplo y la educación.

Quien desee de veras la regeneración social y religiosa de nuestra patria, debe, después de atender á su regeneración propia, aplicarse únicamente este ramo, en el cual es el padre de familia soberano indispensable puesto por el mismo Dios, cuyas veces hace en la tierra con sus súbditos. Para lo cual les han de proporcio-

nar entretenimiento ú ocupación según la edad, evitándoles el ocio y procurándoles el conveniente desarrollo tanto físico como intelectual.

Ciertas madres que creen rebajarse si por sí mismas cuidan de sus hijos, y los entregan ya crecidos en manos de sirvientes, mientras siguen en la tertulia, no tienen entrañas de madre ni saben en qué debe cifrarse la dignidad de una madre cristiana.

Dirá alguien que según eso los padres deben ser esclavos de la educación de sus hijos. ¿Y quién lo duda? No son padres ni amos de casa los que abandonan, hasta las altas horas de la noche á sus hijos y criados, á su propio albedrío; ni los que enviando sus hijos á la escuela, únicamente como quien se descarga de un peso, todas sus recomendaciones son, no al niño para que sea dócil y aplicado, sino á los Maestros para que no los castiguen y les den premios en los exámenes y que si el niño se queja de que le regañan, en vez de reprender su desaplicación lo consuelan con que no necesita estudiar para vivir, y con que se divertirá más en vacaciones. Pero ¿cómo? ¡Si muchos padres parece que se proponen hacer olvidar á sus hijos lo bueno que aprenden en las escuelas! Ilusión si piensan cumplir así como Dios nuestro Señor exigirá de ellos el día del juicio.

BARTOLOMÉ BUENO.

Sección de noticias.

De pagos.—Se halla abierto el de la subvención correspondiente al primer trimestre del año actual, á los maestros de esta provincia.

También se ha librado ya hace unos días por la ordenación de pagos el importe de los haberes de los señores maestros de esta provincia, correspondientes al mes de junio último y creemos que en un día próximo quedará abierto el pago de dicha mensualidad.

El material correspondiente á los tres primeros trimestres y que no se había librado por no haber remitido la Junta provincial las correspondientes certificaciones creemos que se pagará pronto, pues dichos documentos han sido ya remitidos á la Ordenación.

También se dice que tan pronto como quede pagado el material de las clases diurnas, se librará el importe del de nocturnas.

A nuestro estimado amigo D. Indalecio Puertas, Maestro de Fuentespinilla, le ha sido expedido por el señor Rector del Distrito nuevo título administrativo en virtud del censo de población.

Felicitamos al Sr. Puertas por la consecución de dicho título, para lo que, á pesar de ser de justicia, tantos pasos ha tenido que dar.

10 orotidq eb HI eb usbro laedl orvau 18 venoioqunvauib
11 orotidq eb T eb usbro orotidq eb 8 ab usbro
12 orotidq eb 1K eb
13 orotidq eb 11 eb venoioqunvauib
14 orotidq eb 11 eb usbro laedl
15 orotidq eb 11 eb usbro laedl
16 orotidq eb 11 eb usbro laedl
17 orotidq eb 11 eb usbro laedl
18 orotidq eb 11 eb usbro laedl
19 orotidq eb 11 eb usbro laedl
20 orotidq eb 11 eb usbro laedl
21 orotidq eb 11 eb usbro laedl
22 orotidq eb 11 eb usbro laedl
23 orotidq eb 11 eb usbro laedl
24 orotidq eb 11 eb usbro laedl
25 orotidq eb 11 eb usbro laedl
26 orotidq eb 11 eb usbro laedl
27 orotidq eb 11 eb usbro laedl
28 orotidq eb 11 eb usbro laedl
29 orotidq eb 11 eb usbro laedl
30 orotidq eb 11 eb usbro laedl
31 orotidq eb 11 eb usbro laedl
32 orotidq eb 11 eb usbro laedl
33 orotidq eb 11 eb usbro laedl
34 orotidq eb 11 eb usbro laedl
35 orotidq eb 11 eb usbro laedl
36 orotidq eb 11 eb usbro laedl
37 orotidq eb 11 eb usbro laedl
38 orotidq eb 11 eb usbro laedl
39 orotidq eb 11 eb usbro laedl
40 orotidq eb 11 eb usbro laedl
41 orotidq eb 11 eb usbro laedl
42 orotidq eb 11 eb usbro laedl
43 orotidq eb 11 eb usbro laedl
44 orotidq eb 11 eb usbro laedl
45 orotidq eb 11 eb usbro laedl
46 orotidq eb 11 eb usbro laedl
47 orotidq eb 11 eb usbro laedl
48 orotidq eb 11 eb usbro laedl
49 orotidq eb 11 eb usbro laedl
50 orotidq eb 11 eb usbro laedl

.....

EL MAGISTERIO SORIANO

COLECCIÓN

DE LAS

DISPOSICIONES OFICIALES

publicadas

durante el año de 1903.



SORIA

Imprenta Sobrino de V. Tejero

COLLADO 54.

Han sido nombrados maestros interinos de Tapiela, doña Cipriana Valero; de Valdeprado, doña María de la Consolación Ramón Esteban; de Vilviestra los Nabos, doña Adelaida Gómez; de Tozalmoro, doña Benita de Marco Gil; de Fuentebella, D. Pedro de Miguel Marcos; de Cabilla, D. Miguel García Valle, y de Bayubas de Arriba, D. Dámaso Cabrerizo Marina.

El miércoles de la pasada semana fueron firmados por el señor Rector del Distrito los nombramientos de Maestros para las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas á concurso único en el pasado mes de febrero.

Nos consta que tan pronto como expire el plazo para presentar solicitudes para las rectificaciones del escalafón el señor Inspector D. José Paig Cherta, comenzará á trabajar con ahinco para ver de terminarlos en el más breve plazo posible.

La *Gaceta* del día 24 de junio publicó el anuncio convocando á oposiciones para proveer las siguientes escuelas del distrito universitario de Valladolid.

Elementales de niños: Cevico Navero y Guardo (Palencia) con 825 pesetas.

Elementales de niñas: Guardo (Palencia), Barrio de Miranda (Santander), Campaspero (Valladolid), Undurraga, Ceamori y Basauri (Vizcaya), con 825.

El día 27 del pasado junio fué remitido por el rectorado á la *Gaceta* de Madrid el anuncio convocando á oposiciones para proveer las escuelas de primera enseñanza que resultan vacantes en este distrito universitario y que corresponden á dicho turno.

Entre las escuelas que se anunciarán figuran siete elementales de niños y tres auxiliares de la graduada de esta capital, dotadas con 825 pesetas; cuatro elementales de niñas con 825, y dos auxiliares de la graduada de Logroño con 1.100. Más una de párvulos.

Nuestro muy querido amigo D. Victoriano Corredor dignísimo maestro del Bargo de Osma, ha sido propuesto por el señor Inspector de primera enseñanza, como consecuencia de la visita de Inspección girada recientemente para una recompensa por el Estado en vista del excelente resultado en que se encuentra la enseñanza en la escuela que dirige.

Felicitamos muy sinceramente al amigo Sr. Corredor por tan merecida distinción.

En virtud de concurso único han sido nombrados maestros en propiedad, por este Rectorado: de Castañares de Rioja, D. Mateo Piñeiro; de Abalos, D. Pedro Velasco; de Fonsaleche, D. Alvaro Urachi; de Prejano, don Lino Huidrobo; de Pedroso, D. Demetrio del Rincón; de Valgañón, D. Angel Martín Soto; de Medrana, D. Dimas de las Heras; de Pazuengos, D. Teodoro F. Nieto; de Galilea, doña Victoria Leivar; de Hormilla, doña Norberta Castroviejo; de Arenzana de Arriba, doña Juana Espinosa; de Corporales, doña María Concepción Guines; de Nestores, doña Estefanía Martínez; de Marta, doña Paulina Sarraablo; de Campillo, doña Teodora Domingo; de Sigüés,

doña Leonarda Gatiérrez; de Farasqués, doña Juana La Balsa; de Las Pedrosas, doña Julia Garina Blasco; de Calmarza, doña Eulalia Contel; de Conchillos, doña Elvira Astiz; de Viver de de la Sierra, doña Bárbara E. Delgado; de Bagüés, doña Matilde Sánchez; de Valconchán; doña Clotilde Pérez de Val; de Malanquilla, D. Lino Gil; de Manchones, D. Blas Sanz; de Pinseque, D. Antonio Alvarez; de Salvatierra, D. Roque Medina; de Plenas, D. Bernabé Milla; de Gallocanta, D. Tomás López; de Barrueco, D. Juan Polo; de Paracuellos de la Ribera, doña Juana Villar; de Alfajarín, doña Casilda Cartagena, y de Bureta, doña Mercedes Valdovinos.

Ha regresado á esta capital después de girar la visita ordinaria á las escuelas de Matamala, Almazán, Berlanga, Langa de Duero, San Esteban de Gormaz, Bargo de Osma, Osma, Valdenarros, Torralba del Bargo, Torreblacos, Calatañazor y La Cuenca, el activo y celoso señor Inspector de primera enseñanza D. José Paig Cherta.

Viene satisfecho del resultado en que ha encontrado la enseñanza en las citadas escuelas, á excepción de alguna en la que encontró pequeñas deficiencias, y de la ilustración de los señores Maestros de las mismas.

Por el Rector del Distrito ha sido confirmada la inclusión en el artículo 171 de la ley, de la maestra de Razona D.^a Josefa Marijuán.

CORRESPONDENCIA

J. B.—Chaorna.—Le escribí y envié su pedido. Le envío número que pide.

Q. E.—Utrilla.—Le envío número. La instancia en papel de una peseta.

E. L.—Navapalos.—Cambio dirección según me indica.

V. G.—Bocigas.—Obran en mi poder recibos de material que haré efectivos tan pronto como se abra el pago, y le avisaré.

D. U.—Monteagudo.—Enviadas hojas y contestada consulta.

M. G. B.—Espejón.—Para sacar las cédulas que indica se precisa que el interesado llene una hoja declaratoria.—El plazo se ha ampliado hasta fin de julio.

L. G.—Rejas de San Esteban.—Le remití hojas. Tiene usted derecho á solicitar la distinción que indica, dirigiendo el expediente al Ministro; pero he de advertirle que le costará en caso de concedérsela, por lo menos 500 pesetas.

N. B.—Deza.—Servido en la forma que deseaba.

C. G.—Olvega.—Servida.

S. H.—San Pedro Manrique.—Entregados en la Junta los tres expedientes y obsequio que me dejó D. E. C.

C. A.—Cabo de la Sierra. Servido.

J. D.—Racuerda.—Recibida su carta.—Cobré 10 pesetas.

I. M.—Quintanilla de Tres Barrios.—Servido.

C. C.—Olmillo.—El primero no sé recibió.

M. L.—Ambrona.—Servido.

NUUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de SOBRIINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA